



## RESOLUCIÓN DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

---

**Expte. nº:** 006/2018/SC

**Órgano o Unidad Administrativa:** Unidad de Subvenciones y Convenios

**Asunto:** Convocatoria IX Edición de los Premios Iniciativa

En relación con el asunto de referencia, para resolver el presente expediente hay que tener en cuenta los siguientes

### HECHOS

**Primero.-** La Concejalía de Desarrollo Empresarial ha propuesto convocar la concesión de premios en relación a la **IX EDICION DE LOS PREMIOS INICIATIVA**, cuyo finalidad es fomentar, estimular y reconocer el espíritu emprendedor así como ayudar y promocionar a las empresas de nueva creación y proyectos empresariales otorgándoles un premio que facilite el inicio de la actividad empresarial o su consolidación.

Se establecen los siguientes premios económicos:

- Premio **Modalidad Mejor Idea/Proyecto Empresarial**, dotado con 2.000 €.
- Premio **Modalidad Mejor Empresa de Reciente Creación**, dotado con 2.000 €.
- Premio Especial **Mejor Idea/Proyecto o Empresa de reciente creación emprendida por jóvenes**, dotado con 2.000 €.

Los referidos premios estarán sujetos a la retención que esté establecida por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al tipo de gravamen vigente en el momento de su adjudicación.

El importe total de los premios asciende a 6.000 euros.

**Segundo.-** El Concejal de Desarrollo Empresarial, Comercio, y Urbanizaciones, mediante resolución de 17 de enero de 2018, aprobó un gasto de 6.000,00 euros, cargo a la aplicación 41.4331.47900, del Presupuesto 2018, destinado a la concesión de los citados premios.

**Tercero.-** Consta en el expediente Informe favorable de la Intervención General Municipal.

**Cuarto.-** El TAG de la Unidad de Subvenciones y Convenios ha emitido informe con propuesta de resolución.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La regulación específica de los mencionados premios está detallada en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOCM de 10 de diciembre de 2012, en la que el artículo 9 señala que cada convocatoria establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de becas y premios de carácter monetario, en las materias de educación, cultura ciencias o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ordenanza, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado G) de la Base 61ª de las de Ejecución del Presupuesto para 2018, dado que se trata de un premio superior a 3.000 €, el expediente debe someterse a fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

**TERCERO.-** La aprobación de las convocatorias de los procedimientos de concurrencia competitiva corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece el artículo 13 de la Ordenanza General



Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, delegada en la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos por acuerdo de 8 de noviembre 2017.

Vistos los artículos citados y demás legislación de general aplicación, **HE RESUELTO:**

1º.- Aprobar la convocatoria con las normas que rigen la concesión de premios en relación con la **IX EDICIÓN DE LOS PREMIOS INICIATIVA**, con la siguiente redacción:

« **CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA IX EDICIÓN DE LOS PREMIOS INICIATIVA – AÑO 2018**

**1. ANTECEDENTES, OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

*Desde el año 2009, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón viene organizando una edición anual de los "Premios Iniciativa" a la que concurren candidaturas tanto de empresas de reciente creación como de proyectos empresariales.*

*El objeto de la presente convocatoria es establecer el régimen especial aplicable al otorgamiento de premios por el Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a través de la Concejalía de Desarrollo Empresarial, Comercio y Urbanizaciones de la **IX Edición de los Premios INICIATIVA**.*

*La finalidad de esta iniciativa es fomentar, estimular y reconocer el espíritu emprendedor así como ayudar y promocionar a las empresas de nueva creación y proyectos empresariales otorgándoles un premio que facilite el inicio de la actividad empresarial o su consolidación.*

**2. RÉGIMEN JURÍDICO**

*A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (publicada en B.O.C.M. núm. 294 del día 10 de diciembre de 2012). En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada Ordenanza, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

**3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

*Los premios se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado décimo de esta convocatoria.*

**4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

*La cuantía total de los premios asciende a la cantidad de **6.000 euros** y se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 41.4331.47900 y al Presupuesto del ejercicio corriente de este Ayuntamiento.*

**5. PREMIOS**

**5.1 Premios Económicos**

*La IX Convocatoria de los Premios Iniciativa establece los siguientes Premios Económicos:*

- Premio **Modalidad Mejor Idea/Proyecto Empresarial**, dotado con 2.000 €
- Premio **Modalidad Mejor Empresa de Reciente Creación**, dotado con 2.000 €
- Premio Especial **Mejor Idea/Proyecto o Empresa de reciente creación emprendida por jóvenes** dotado con 2.000 €

**5.2. Distribución de los Premios**



Todos los participantes optarán a los premios económicos de la modalidad a la que hayan optado bien sea "Mejor Proyecto/Idea Empresarial" o "Mejor Empresa de Reciente Creación" a la hora de presentar su solicitud.

Sólo se podrá obtener un premio por candidatura no pudiendo solaparse ninguno de los premios por modalidad con el premio a "**Mejor Idea /Proyecto o Empresa de reciente creación emprendida por jóvenes**".

Optarán al premio especial "Jóvenes" todas aquellas candidaturas en la que al menos uno de sus integrantes cumpla con la condición "Joven Emprendedor" establecida en el punto 6.3.1 de esta convocatoria. Este Premio se asignará tras la distribución de los premios por modalidades "Mejor Proyecto/Idea Empresarial" o "Mejor Empresa de Reciente Creación".

### **5.3. Concurrencia con otros premios**

Podrán participar proyectos presentados a otros concursos de cualquier Organismo o Institución Pública o Privada independientemente de que hayan sido premiados o no.

Podrán participar proyectos presentados a anteriores ediciones de los Premios Iniciativa que no hayan sido premiados.

Podrán participar candidatos que hayan sido premiados en otras convocatorias de los "Premios Iniciativa de Pozuelo de Alarcón" siempre y cuando presenten para esta edición un proyecto o empresa diferente al premiado o premiada.

## **6. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES**

### **6.1. Requisitos Generales de Participación**

Los candidatos deberán ser personas físicas mayores de 18 años y, al menos, deberán cumplir uno de los siguientes requisitos:

- 6.1.1. Empadronamiento del/los participante/s: con al menos una antigüedad de 12 meses de alta en el Padrón Municipal de Pozuelo de Alarcón. Se tomará en cuenta la fecha de presentación de la solicitud.
- 6.1.2. Estudios en el Municipio del/los participante/s: haber finalizado o estar cursando estudios en centros educativos de enseñanza pública, privada o concertada del municipio de Pozuelo de Alarcón, con una duración mínima de 80h.
- 6.1.3. Ubicación en el municipio de la empresa: que la ubicación de la empresa, domicilio fiscal social encuentre localizado en Pozuelo de Alarcón.

### **6.2. Definiciones a efectos de esta convocatoria.**

- 6.2.1. Definición de Empresa de Reciente Creación: aquellos empresarios o empresas que, independientemente de su forma jurídica, se hayan constituido o dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas a partir del 1 de enero de 2015 incluido.
- 6.2.2. Definición de Idea/ Proyecto Empresarial: aquellos proyectos/ideas empresariales presentadas al certamen que no hayan sido constituidas como empresa en cualquiera de sus modalidades y su grado de madurez sea el mínimo necesario para poder cumplimentar los indicadores reflejados en el anexo II (Prototipo de Iniciativa)
- 6.2.3. Definición de Joven Emprendedor: personas físicas mayores de 18 años y menores de 30 ambos inclusive, que cumplan este requisito en el momento de presentación de las solicitudes

### **6.3. Requisitos particulares e inadmisiones.**

Las empresas que concurran a la modalidad “Mejor Proyecto Empresarial” presentando un proyecto nuevo dentro de su actividad empresarial deberán igualmente cumplir la condición de haberse constituido o dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas a partir del 1 de enero de 2015 incluido.

No se admitirán aquellas candidaturas cuyos Proyectos o Empresas pertenezcan a filiales, sucursales, franquicias, marcas de venta piramidal, consorcios y otras formas análogas de empresas ya constituidas.

Podrán optar Asociaciones, Federaciones o cualquier otra forma jurídica no contemplada dentro de las formas jurídicas empresariales, **en la modalidad de Mejor Idea/Proyecto** que estén dadas de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuya actividad contemple la venta de productos o servicios para la obtención de fondos destinados a la reinversión en la actividad de la asociación y que presenten las obligaciones fiscales correspondientes a dichas actividades.

## **7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Tanto la solicitud como la participación en la IX Edición de Premios Iniciativa son **gratuitas**.

### **7.1. El modelo de solicitud de participación y los anexos:**

Se facilitarán en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano, en la Concejalía de Desarrollo Empresarial, Comercio y Urbanizaciones (C/ San Juan de la Cruz, 2) y a través de la página web del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org)

### **7.2. Publicación de la convocatoria y fechas de presentación de las solicitudes:**

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pozuelodealarcon.es>), sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el viernes 17 de mayo de 2018, incluido.

### **7.3. Lugar de presentación de las solicitudes:**

Las solicitudes de participación, junto con el resto de documentación requerida en la presente convocatoria, se presentarán preferentemente en los lugares que se indican a continuación, sin perjuicio de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común:

- En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en su sede electrónica (<https://sede.pozuelodealarcon.es>)
- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano sitas en:
  - Oficina de Atención al Ciudadano - Plaza Padre Vallet, s/n (Pueblo)
  - Oficina de Atención al Ciudadano – Voltorno, 2 (Somosaguas)
  - Oficina de Atención al Ciudadano – CUBO Joven, San Rafael, 2 (Estación)

Los interesados también podrán presentar las solicitudes con la documentación en las oficinas de Correos, conforme a lo previsto en el artículo 16.4 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **7.4. Documentación a aportar:**



**En las Oficinas de Atención al Ciudadano se deberá presentar la documentación original y copia.**

7.4.1. Documentación de participación común a todos los participantes

- Solicitud de Participación (Anexo I).
- Prototipo de Iniciativa (Anexo II).
- Copia simple o fotocopia DNI/NIE de todas las personas integrantes o, en su defecto, consentimiento de consulta en la Dirección General de la Policía indicándolo en la casilla habilitada en el Anexo I.
- Currículum Vitae de la persona o personas de todas las personas integrantes.
- Logo y/o imagen de la empresa en formato digital (archivo compatible con operativo Windows preferiblemente jpg, no superando la capacidad de 7 MB) bien en dispositivo de almacenamiento cd, dvd, usb, enviando por correo electrónico a [desarrolloempresarial@pozuelodealarcon.org](mailto:desarrolloempresarial@pozuelodealarcon.org) o mediante wetransfer o dropbox ( en todo caso la concejalía podrá requerir cualquiera de los formatos descritos si el archivo presenta complicaciones su descarga y uso).
- Cualquier documentación de refuerzo a su candidatura.
- Anexo III de Consentimiento para la Publicación de Datos de Carácter Personal contenidos en proyectos presentados a la IX Edición de los Premios Iniciativa. Sólo en el caso de que su candidatura incluya datos de carácter personal de terceros.

En los casos pertinentes, según lo establecido en el punto 6.1 de esta convocatoria:

- Volante actualizado de empadronamiento o, en su defecto, consentimiento de consulta en el Padrón de Habitantes indicándolo en la casilla habilitada en el Anexo I.
- Documento oficial que acredite la condición de alumno o ex alumno del participante, en centros educativos de enseñanza pública, privada o concertada del municipio de Pozuelo de Alarcón, de al menos 80 horas de duración.

En el caso de Empresas:

- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (Modelo 036/037).
- Copia de la escritura de la empresa y de las modificaciones que se hayan producido.

En el caso de Empresas emprendidas por jóvenes

- Sociedades: los participantes jóvenes que presenten candidatura obligatoriamente deberán ser socios de la misma en cualquiera de sus modalidades. Para poder certificarlo será necesario presentar:
  - Escritura de Constitución de la sociedad, debiendo indicar los datos requeridos de la persona joven en la ficha de solicitud
  - Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (Modelo 036/037).

En el caso de autónomos será necesario aportar:

- Copia del Alta de Autónomo (RETA) o Mutualidad alternativa junto con el último recibo de pago.
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (Modelo 036/037).

**7.5. Subsanación de defectos:**

Si la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable se requerirá al solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.



## **8. PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ EVALUADOR**

*Todos los candidatos que concurren a los IX Premios Iniciativa tendrán que realizar una presentación ante el Comité Evaluador de sus productos / servicios y demostrar sus habilidades emprendedoras o empresariales, siendo esta presentación de carácter obligatorio e imprescindible para poder ser beneficiario de los Premios. Por tanto, en el caso de no realizar esta presentación la candidatura quedará automáticamente excluida del concurso.*

*Para realizar la referida presentación los candidatos podrán utilizar medios audiovisuales y/o cualquier otro formato de presentación. Los candidatos deberán enviar en el plazo fijado por la Concejalía las presentaciones audiovisuales para que se puedan comprobar previamente el correcto funcionamiento y estén cargadas en el equipo en el momento de la presentación.*

*En caso de que haya una o más personas identificables mediante imagen y/o sonido en las presentaciones ante el comité o cualquier documento presentado a esta convocatoria, éstas tienen que mostrar su consentimiento (Anexo III), y el del padre/o tutor en el caso de menores de edad. En este caso se aportará dicho/s documento/s de como parte de la documentación a presentar.*

*Se tendrán en cuenta los horarios de preferencia para realizar la presentación indicados por los participantes en la ficha de solicitud.*

*Si en las fechas asignadas por la Concejalía por motivos debidamente justificados no pudieran hacer la presentación los representantes de la candidatura se podrá delegar en otra persona para realizar dicha presentación.*

*El Órgano Instructor anunciará a los interesados la fecha, lugar y hora destinados a realizar cada presentación.*

## **9. VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

### **9.1. Valoración de las candidaturas**

*El estudio de las candidaturas presentadas se realizará por la Concejalía de Desarrollo Empresarial, Comercio y Urbanizaciones que elevará propuesta de candidatura al Comité Evaluador, sin perjuicio de las decisiones que pueda tomar este órgano colegiado para determinar la propuesta definitiva de los beneficiarios de los premios.*

### **9.2. Criterios de Valoración**

*La valoración técnica de los proyectos presentados en cada una de las dos modalidades se basará en los siguientes criterios:*

- *Originalidad e Innovación*
- *Perfil de los integrantes del proyecto o empresa*
- *Características generales de la idea o empresa*
- *Presentación de la idea/empresa*
- *Descripción del producto y/o servicio*
- *Estudio de mercado*
- *Marketing de la empresa*
- *Organización y RRHH generación de empleo*
- *Plan económico-financiero viabilidad*
- *Estructura legal*
- *RSE-RSC , políticas de Responsabilidad Social Corporativa y Empresarial*
- *Presentación ante el comité*
- *Cualquier otro aspecto que el comité considere relevante*

*La valoración técnica es la media de la puntuación obtenida (de 1 a 10) de los criterios descritos anteriormente.*



### **9.3. Metodología a utilizar por el Comité Evaluador:**

*El Comité Evaluador analizará la propuesta no vinculante de beneficiarios de los premios, realizada por el personal técnico y asesores del Servicio de Asesoramiento Empresarial de la Concejalía de Desarrollo Empresarial, Comercio y Urbanizaciones.*

*Asimismo, podrá requerir a los participantes cualquier otra documentación que estime oportuna para la selección de candidaturas.*

*Finalizado el proceso de evaluación, el Comité Evaluador con plena autonomía, emitirá fallo asignando los correspondientes premios y creando una lista de reserva de premiados en cada categoría. En el referido fallo, el Comité podrá declarar desierto alguno o la totalidad de los premios.*

*El funcionamiento de este jurado se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

## **10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

### **10.1. Iniciación:**

*El procedimiento se iniciará de oficio a propuesta de la Concejalía de Desarrollo Empresarial, Comercio y Urbanizaciones, mediante convocatoria aprobada por la Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno Local.*

### **10.2. Instrucción:**

*El órgano instructor, a quien corresponde las actividades de petición de informes, evaluación de las solicitudes, formulación de la propuesta de resolución, previstas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), le corresponde al Concejal Delegado de Desarrollo Empresarial, Comercio y Urbanizaciones.*

*El órgano colegiado a que se refieren los artículos 22.1 y 24.4 de la LGS, es el **Comité Evaluador** que estará compuesto por:*

**Presidente:** El Concejal Delegado de Desarrollo Empresarial, Comercio y Urbanizaciones.

#### **Vocales**

- *Un miembro de SECOT (Seniors para la Cooperación Técnica) Organización de Voluntariado de Asesoramiento Empresarial.*
- *Un miembro de Avalmadrid Sociedad de Garantía Recíproca cuya labor es facilitar y ayudar a la financiación de las pymes, autónomos y emprendedores de la Comunidad de Madrid.*
- *Un miembro de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid.*
- *El Concejal de Participación Ciudadana, Fomento del Empleo, Sanidad y Consumo.*

**Secretario:** *Con voz pero sin voto, un empleado público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón designado por la Concejalía de Desarrollo Empresarial, Comercio y Urbanizaciones.*

### **10.3. Resolución:**

*La resolución definitiva le corresponde a la Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 8 de noviembre de 2017.*

*El plazo máximo para dictar la resolución del presente procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme lo establecido en el artículo 23.2.a) de la OGRS. Asimismo, en el caso de que transcurra el plazo indicado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegatoria, y en todo caso no existe posibilidad de terminación convencional.*

*De conformidad con el artículo 114 c) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión de estos premios*



*pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique su notificación o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar en la forma antes expresada, o cualquier otro que considere pertinente en defensa de sus derechos.*

#### **10.4. Entrega de premios:**

*La entrega de Premios se organizará en acto público convocado a tal efecto, en el que se darán a conocer los Premiados comunicándose a los participantes a través de la página web municipal y del tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.*

#### **11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

*Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://sede.pozuelodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.*

*Igualmente, a título informativo, se publicará en la página web municipal, [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org)*

*Asimismo, los datos relativos a la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios/premiados), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*El Ayuntamiento podrá enviar información relativa a la convocatoria al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado/a que éste haya comunicado en el Anexo I.*

#### **12. ABONO DE LOS PREMIOS.**

*Las empresas premiadas y los representantes de las candidaturas, en el caso de autónomos o proyectos, que resulten premiadas deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante la presentación de declaración responsable, conforme al artículo 24.4 y 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o, en su defecto, consentimiento de consulta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General y en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón indicándolo en la casilla habilitada en el Anexo I.*

*El Ayuntamiento procederá a practicar la correspondiente retención fiscal en el documento contable del Reconocimiento de la Obligación, de conformidad con la normativa vigente en ese momento para la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

*El premio será abonado en la cuenta bancaria que designe con el código IBAN según formulario municipal habilitado.*

#### **13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

*Los beneficiarios de los premios de la presente edición, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se establecen en los artículos 6 de la OGRS y 14 de la LGS.*

*En ningún caso podrá tener la condición de beneficiario quien se halle incurso en alguna de las circunstancias tipificadas del Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 18 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en el artículo 5.6 de la OGRS.*

#### **14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**



*Mediante la cumplimentación y suscripción de los diferentes formularios anexos a este documento de convocatoria, los firmantes autorizarán expresamente que sus datos personales, facilitados voluntariamente, se incorporen a ficheros responsabilidad de las Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con la finalidad de gestionar su participación en el presente procedimiento de concesión de premios. Los datos serán conservados durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada, sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.*

*Asimismo, los datos de contacto proporcionados podrán ser utilizados para el envío de información municipal, autonómica y/o estatal relacionada con el ámbito empresarial y de emprendimiento por medios electrónicos (incluyendo el SMS a su móvil) o medios no electrónicos, en el caso de que los participantes no estén de acuerdo con este tratamiento podrán oponerse marcando casillas específicamente habilitadas para ello.*

*El Comité Evaluador tendrá acceso a los datos de carácter personal contenidos en el Curriculum Vitae de cada participante así como en los proyectos.*

*Los datos identificativos de los participantes premiados podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón según lo establecido en la cláusula 11. Igualmente, serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Del mismo modo se informa sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión acerca de los datos, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Puede obtener información adicional consultando la Política de Privacidad en nuestra página web <https://www.pozuelodealarcon.org/>*

## **15. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, DERECHOS DE AUTOR, IMAGEN, VOZ Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Veracidad de la Información**

*Los participantes se responsabilizarán de que cualquier información o material entregado sea veraz, original y que no atente contra derecho ajeno alguno. En los supuestos casos de plagio, será responsable de las correspondientes sanciones conforme al derecho nacional e internacional sobre la protección de derechos de autor y de otros derechos conexos.*

### **Derechos de Autor**

*Una vez presentado el proyecto a la presente edición de los Premios INICIATIVA la documentación quedará en poder del Ayuntamiento para su archivo, si bien esta medida no alterará los derechos de autor.*

### **Propiedad Intelectual**

*Los participantes no podrán infringir ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer un tercero sobre éstos. La participación en esta Convocatoria exime a los organizadores y cualquier otra entidad relacionada con el concurso de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de los proyectos presentados.*

*Los nombres de las empresas y/o proyectos y sus logotipos podrán ser utilizados para publicaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de las actuaciones presentadas y/o enviarse a los medios de comunicación y/o publicarse en la web y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y/o de la Concejalía de Desarrollo Empresarial, Comercio y Urbanizaciones.*

### **Derechos de Imagen y voz**



Los participantes deberán poseer todos los derechos sobre las imágenes y sonidos utilizados en las presentaciones, y estando libres de derechos a terceros y mediante su reproducción no se viola derechos de autor o personales.

#### **16. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La participación en la IX Edición de los Premios Iniciativa implica el conocimiento y la íntegra aceptación de la presente convocatoria. Su incumplimiento implicará la eliminación de la participación del interesado en la presente Edición.

Cualquier circunstancia no prevista en esta convocatoria o si existieran dudas sobre la interpretación de la misma, será resuelta según el criterio del Comité Evaluador.

La participación en la presente Edición lleva implícita asimismo el sometimiento expreso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la OGRS y demás disposiciones que resulten de aplicación. »

**2º.- Ordenar la publicación de la convocatoria** en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en formato de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

El presente acto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

En Pozuelo de Alarcón, a 14 de marzo de 2018

**TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
P.D.**

**Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2017**

**Fdo.: Isabel Pita Cañas**

**Titular del Órgano de Apoyo a la JGL  
Nombramiento accidental  
(Res. DGAL 29-01-2018)  
(Doy fe)**

**Virginia Núñez Gascón**